

DECRETO SECC. 1ª N° 858 /

LAS CONDES, 01 FEB 2013

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 8º, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl

2.- El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial de fecha 24 de septiembre de 2004, artículo 10, número 7, letra g), y demás pertinentes.

3.- La necesidad de disponer del servicio de mantención de equipos de piscinas y sus instalaciones para el Edificio Reina Astrid, ubicado en Av. Reina Astrid N° 879.

4.- Que por lo que se ha venido expresando en la especie, nos encontramos ante una contratación en la que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, número 7, letra g) de su Reglamento. Del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4993, ID N° 2560-10-LP10, del Portal Mercado Publico. existen características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con **Alberto Miranda Delgado**, puesto que las garantías asociadas a los sistemas instalados, tendrán una validez si las mantenciones requeridas son ejecutadas por el proveedor contratado por la Constructora Altius, que ejecuto los trabajos, según consta en carta de empresa constructora de fecha 30 de marzo de 2012 y carta de Sr. Alberto Miranda Delgado de fecha 22 enero de 2013.

5.- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3806 de fecha 22 de septiembre de 2010, que llama a licitación pública para la construcción del Edificio Reina Astrid, ID 2560-10-LP10, cuya adjudicación se hizo a la Constructora Altius S. A. por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4993 de fecha 20 de diciembre de 2010.

Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Decreto Alcaldicio N° 4949 de fecha 20 de Diciembre de 2010.

Y CONSIDERANDO:

1.- El Certificado emitido por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de fecha 23 de enero de 2013.



2.- Carta de la Empresa Constructora Altius S. A., que construyó el Edificio Reina Astrid ubicado en Calle Reina Astrid N° 879, de fecha 30 de marzo de 2012 y carta de la mencionada empresa de fecha 07 de diciembre de 2011. Indicando las empresas de especialidades que participaron en la etapa de edificación del Edificio.

3.- Carta de garantía de **Alberto Miranda Delgado.**, expresando plazo y condiciones respecto de las instalaciones ejecutadas, de fecha 22 de enero de 2013.

4.- La carta de cotización por servicio de mantención de los equipos para sala de sauna y vapor en Edificio Reina Astrid, ubicado en Calle Reina Astrid N° 879, de **Alberto Miranda Delgado.**, de fecha 05 de diciembre de 2012. Transcritos Anexo N° 1 "Precios Unitarios". De los términos de referencias que toman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

5.- El Acuerdo N° 31 de la Comisión Evaluadora y Control de Gastos N° 01 de fecha 04 de enero de 2013.

6.- El informe de Imputación N° 620 de fecha 10 de enero de 2013, del Departamento de Finanzas.

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con **Alberto Miranda Delgado.**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED], por el servicio de "Mantención de los equipos para sala sauna y vapor en Edificio Reina Astrid, ubicado en Calle Reina Astrid N° 879, de la Municipalidad de Las Condes", según cotización de fecha 05 de diciembre de 2012 y Anexo N° 1 "Precios Unitarios", solicitada por la Municipalidad de Las Condes.

Lo anterior conforme consta en certificado emitido por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, que acredita que **Alberto Miranda Delgado.**, cumple con las condiciones necesarias para lo requerido, debido a que por la importancia de la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en virtud a que el servicio de mantención que se requiere, se trata de una complementación de equipamiento, que debe necesariamente ser compatible con los modelos, sistemas e infraestructura previamente adquiridos.

Que por lo expresado, en la especie nos encontramos ante una contratación que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° , letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10, número 7, letra g) de su Reglamento, existen características del contrato que hacen indispensable acudir al trato directo con **Alberto Miranda Delgado.**, por la mantención preventiva de los equipos instalados puesto que ello constituye una complementación de equipamiento, que debe ser compatible con los modelos, sistemas e infraestructura previamente adquiridos.

2.- **CONTRATASE**, con **Alberto Miranda Delgado.**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED], el servicio de "Mantención de los equipos para sala de sauna y vapor en Edificio Reina Astrid, ubicado en



Calle Reina Astrid N° 879, de la Municipalidad de Las Condes”, según cotización de fecha 05 de diciembre de 2012 y Anexo N° 1 “Precios Unitarios”, solicitada por la Municipalidad de Las Condes y el certificado del Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de fecha 23 de enero de 2013, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

3.- Por contrato.

Se entenderá por contrato el presente Decreto Alcaldicio de Contratación, los Términos de Referencia, el Anexo N° 1 “Precios Unitarios” y demás documentos que el presente Decreto disponga, se entiendan formar parte integrante de él.

4.- EI PLAZO.

El plazo del contrato será de un año, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. No obstante lo anterior, sólo en caso de existir motivos fundados, podrá prorrogarse por única vez hasta por un máximo de doce meses, contados desde el vencimiento del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5.- EL VALOR del servicio de “**Mantención servicio de mantención de los equipos para sala de sauna y vapor en Edificio Reina Astrid, ubicado en Calle Reina Astrid N° 879, de la Municipalidad de Las Condes**”, será la suma mensual de UF 6 más IVA.

El pago de los servicios prestados será en pesos más IVA, al valor de la UF del último día del mes de la prestación del servicio.

La factura por los servicios prestados deberá ser entregada con toda la documentación exigida, dentro de los primeros días al facturado.

El pago se realizará dentro de los 15 días corridos siguientes a la visación de la factura por parte del Supervisor Municipal.

La factura podrá entregarse en formato electrónico o en soporte papel en original y copia.

6. Para Pagos de Mantención Preventiva Deberá Presentar:

1. Factura electrónica o factura soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2. Orden de Compra debidamente aceptada en el Portal.
3. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña.
4. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, más una fotocopia.
5. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondientes al periodo que se cobra.
6. Certificado de la Dirección del Trabajo o entidad certificadora privada (original y fotocopia), con jurisdicción sobre la Comuna de Las Condes, acreditando que la empresa contratista no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago.
7. Comprobantes de pago de las multas, si procede.



8. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega de los siguientes documentos:

1. Certificado sobre deudas laborales, previsionales y de salud previsional emitido por autoridad competente, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886.
2. Copia de la Patente Municipal al día.

De no cumplirse con lo indicado anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho días corridos desde su recepción.

7.- Los trabajos de mantención correctiva se pagarán bajo la modalidad de precios unitarios según los valores ofrecidos en el Anexo N° 1 y una vez efectuada la recepción definitiva de ellos.

8.- Para Pagos de Mantención Correctiva Deberá Presentar:

1. Factura electrónica o factura soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2. Orden de Trabajo.
3. Recepción Definitiva.

9.- Para Autorizar el Último Pago, Deberá Presentar:

Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la empresa. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista.

Por su parte, el Supervisor Municipal deberá emitir un certificado dando conformidad a los servicios prestados.

10.- Alberto Miranda Delgado, deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por la suma de UF 7,0 con una vigencia igual al plazo del contrato más seis meses después de terminado el contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera en Santiago o Póliza de Seguro, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata" a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable.

La glosa deberá contener la mención del Decreto Alcaldicio de Contratación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes.

Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

1. Que no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
2. Que las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.
3. De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, ubicado en Avenida Apoquindo N° 3400, piso séptimo, Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción que el Municipio la haga efectiva. La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

1. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
2. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualesquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
4. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso contemplado en el Punto 2.2 de los Términos de Referencia.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.



6. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

11.- La supervisión del contrato corresponderá al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

12.- En los casos que corresponda, previa solicitud del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, se podrán incorporar nuevos precios unitarios al valor que se convenga entre el Municipio y el contratista.

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado y deberá ser publicado en el Sistema de Información.

13.- Con los Precios Unitarios ofertados en el Anexo N° 1, la Municipalidad encomendará a través de Órdenes de Trabajo (OT), la ejecución de las tareas de mantención correctiva.

14.- Se aplicarán multas cuando el contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas según lo establecido en los Términos de Referencia. Las multas serán notificadas al contratista quien deberá pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que incurrió en el incumplimiento. En caso que el contratista no pague las multas impuestas, no se cursará el estado de pago que corresponda.

Las multas podrán ser apeladas por el contratista en un plazo de 6 días corridos desde la fecha de notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida al Administrador Municipal y con copia al Supervisor Municipal.

El Administrador Municipal resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de diez días corridos. Si no diera respuesta en el plazo indicado, la apelación se entenderá por acogida. La resolución del Administrador será de carácter definitivo.

La Municipalidad podrá aplicar las sanciones que se indican por las causales que a continuación se señalan:

| <u>N°</u> | <u>CAUSA DE MULTA</u> | <u>UNIDAD</u> | <u>UTM</u> |
|-----------|--|--------------------------|------------|
| 1 | No entregar dentro del plazo fijado la Garantía por Cumplimiento de Contrato | Por evento | 0,5 |
| 2 | Incumplimiento de las obligaciones del contrato. | Por día y por evento | 0,5 |
| 3 | Incumplimiento de las instrucciones dadas por el Supervisor Municipal. | Por día y por evento | 0,5 |
| 4 | No responder ante emergencias dentro del plazo de cuatro horas. | Por evento | 0,5 |
| 5 | Incumplimiento en los programas de trabajo establecidos. | Por día | 0,5 |
| 6 | Desempeño del personal sin los elementos de seguridad. | Por persona y por evento | 0,3 |
| 7 | No reemplazar personal del cual se haya pedido su retiro. | Por evento | 0,3 |

15.- Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

16.- **AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre de **Alberto Miranda Delgado., Rut N° [REDACTED]**, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

17.- La Municipalidad verificará que **Alberto Miranda Delgado., Rut N° [REDACTED]**, se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, y de resultar legalmente pertinente, reúna los requisitos exigidos en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

18.- Asimismo, **Alberto Miranda Delgado., Rut N° [REDACTED]**, deberá acompañar al momento de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, una nómina que identifique sus socios y accionistas principales.

19.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Administración
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales
- Departamento Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

INGR. OFPA N° 229